



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 15 minutos del día NUEVE de marzo de dos mil once, en **5 Ave. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza World Business Center, Torre tres, Nivel 12,** , NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-54-2011** de fecha **uno de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Generadora la laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones**, por medio de cédula de notificación que entrego a M. OLEO MOLINA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palata Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador

**RESOLUCION. CNEE-54-2011**



2A

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

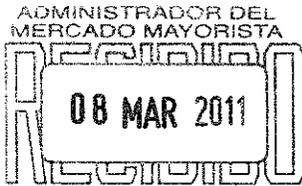
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

654

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 30 minutos del día OCHO de marzo de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-54-2011** de fecha **uno de marzo de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

*[Signature]*  
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador

**Resolución CNEE-54-2011**



**RESOLUCIÓN CNEE-54-2011**  
**Guatemala, 01 de marzo de 2011**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

**CONSIDERANDO:**

Que el nueve de junio del año dos mil diez, esta Comisión emitió la resolución identificada como CNEE-137-2010, mediante la cual resolvió lo siguiente: "...Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de autorizar la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, por un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución (...) Previo a conectarse, deberá coordinar con el Administrador del Mercado Mayorista, el cumplimiento de los requerimientos siguientes: a) contar con un interruptor de potencia con protección de disparo instantáneo por sobrecorriente y sobrevoltaje, y b) contar con la medición comercial para los consumos de las pruebas de los servicios auxiliares...", resolución que fue modificada por las resoluciones CNEE-186-2010 y CNEE-262-2010 de fechas cuatro de agosto y tres de noviembre del año dos mil diez, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que el veintidós de febrero del año dos mil once, la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, presentó memorial a esta Comisión, mediante el cual solicitó que se amplíe el plazo de la interconexión temporal que le fuera otorgado en la resolución CNEE-137-2010, plazo que fuera ampliado mediante resoluciones CNEE-186-2010 y CNEE-262-2010, en el sentido que el plazo de la interconexión temporal otorgada, se extienda en tres meses contados a partir de la fecha en que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita la resolución respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la prórroga solicitada para la



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la unidad S&S propiedad de Duke Energy International Guatemala y Cía, S.C.A.. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión indicando que es procedente la ampliación del plazo solicitado por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad Generadora La Laguna Duke Energy International Guatemala y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, en el sentido de ampliar el plazo de autorización otorgado mediante resolución CNEE-262-2010, por lo cual la autorización de la conexión temporal para pruebas de los servicios auxiliares del proyecto Las Palmas II, por una potencia máxima de 2 MW, en la barra de 13.8 kV de la Subestación de la Unidad S&S, se proroga por un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- II) El contenido de la resoluciones CNEE-137-2010, CNEE-186-2010 y CNEE-262-2010, que no fueron modificados por la presente resolución continúa vigente e inalterable.

### NOTIFÍQUESE.

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

